

## 1. OBJETO

El objeto de esta prestación es ayudar económicamente a los titulares que participen en Prud Pensión EPSV.

## 2. DESCRIPCIÓN

Consiste en:

- a) Nuevas aportaciones: Aportación del 5% sobre las aportaciones efectuadas durante el año natural con un máximo de hasta 200 €/titular/año.
- b) Traspasos: Aportación única del 1% sobre el importe traspasado sin límite.

## 3. REQUISITOS

.- Solicitud	SÍ PRECISA
.- Quién puede solicitar	Los titulares
.- Quién puede favorecerse	<p>a) Nuevas aportaciones:</p> <p>a.1. Aportaciones individuales:</p> <p>Todos los titulares que hayan hecho nuevas aportaciones en Prud Pensión EPSV en el año en curso.</p> <p>a.2. Aportaciones vía Plan de Empleo Empresa:</p> <p>En el caso de que el titular deje de pertenecer a Prud Pensión EPSV debido a que su Plan de Empleo Empresa ha sido trasladado a otra EPSV antes de empezar a cobrar sus derechos consolidados, para tener derecho a cobrar la prestación de la Fundación, previamente, el titular se compromete a traspasar dichos derechos consolidados a un plan de Prud Pensión EPSV mediante la firma de la solicitud de prestación donde aparece explícitamente este compromiso.</p> <p>b) Traspasos:</p> <p>Todos los titulares que hayan traspasado sus derechos consolidados de otra entidad a Prud Pensión EPSV en el año en curso.</p> <p>Para poder beneficiarse de la aportación de este apartado b) será necesario que el importe traspasado se mantenga en Prud Pensión EPSV al menos durante 4 años a contar desde la fecha del traslado.</p> <p>El titular para poder favorecerse de esta prestación deberá ser titular de La Fundación en el momento de solicitar la prestación.</p>

	<b>APORTACIÓN A LA PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA 2017</b>	ISP007-40 Rev: 16 Pag: 2 de 2
---	---	-------------------------------------

.- Antigüedad	a) y b) No se requiere
---------------	------------------------

#### 4. PLAZOS

.- Plazo de solicitud y vigor	Del 01/01 al 31/12.  Para tener derecho al cobro de esta prestación, las nuevas aportaciones, los traspasos, y/o la jubilación se deberán producir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año en que está en vigor dicha prestación.
.- Fecha de aprobación	En el mes que coincida con el del abono.
.- Fecha de pago	a) Trimestralmente, en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. b) En Enero del año siguiente a que se cumplan los 4 años desde que se realizó el traspaso.  El importe de la aportación, se ingresará en la cuenta particular de Prud Pensión EPSV del titular.
.- Plazo de reclamación	Los 15 días siguientes a la comunicación trimestral de los movimientos por parte de la entidad financiera.

#### 5. INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

La información se puede solicitar a través de cualquiera de estos medios:

- en las oficinas de La Fundación, sitas en C/ Adriano VI, nº 20 - 8ª planta.
- en el teléfono 945 222900.
- en el correo electrónico [info@lafundacion.com](mailto:info@lafundacion.com).
- además, ésta y otras ayudas pueden ser consultadas en nuestra página web [www.lafundacion.com](http://www.lafundacion.com).

La solicitud se tramitará personalmente por el titular en las oficinas de la Fundación y en el momento de la apertura de la EPSV.

#### 6. DOCUMENTACIÓN

Solicitud cumplimentada íntegramente (se entrega en las propias oficinas de La Fundación).

(\* ) La Fundación se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para acreditar.